



Ordenanza Municipal

N°015-2025-MDY

Yarabamba, 19 de diciembre de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA POR CUANTO:

VISTOS:

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal n.º 022-2025-MDY, de fecha 28 de noviembre de 2025, se aprobó DEROGAR, la Ordenanza Municipal N.º 006-2018-MDY, de fecha 11 de junio de 2018, y la CREACION, del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENNA), y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado mediante Ley n.º 27680, que aprueba la reforma constitucional del Capítulo XIV y el Título IV sobre descentralización, donde establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con lo establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades n.º 27972;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, en su Artículo II, define que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades. radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8º del artículo 9º de la Ley n.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son (...) "Atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos

Que, el Artículo 84º de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada por Ley n.º 27972, establece entre las funciones específicas exclusivas de los gobiernos locales, la de establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de los derechos de niños, niñas y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores.

Que el artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes, es deber del Estado, la familia, las instituciones públicas y privadas y las organizaciones de base, promover la correcta aplicación de los principios, derechos y normas establecidos en dicho Código y en la Convención sobre los Derechos del Niño.

Que, el Artículo 7º del Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2019-MIMP, modificado por el Decreto Supremo N° 003-2023-MIMP, señala que la municipalidad impulsa la conformación del Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes - "COMUDENNA" con las distintas organizaciones e instituciones, públicas y privadas, que interactúan en el ámbito local, como medio para la articulación y funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes.

Que, el inciso 8.8.3 del artículo XVIII de la Estrategia "Ponte en #MoldoNiñez", aprobada por Decreto Supremo N° 020-2021-MIMP establece que el COMUDENNA es un espacio de articulación local convocado y liderado por el/la alcalde/sa, actúa en cada distrito como órgano consultivo y de atención de las niñas, niños y adolescentes para contribuir a su desarrollo integral.



en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia. Es un mecanismo permanente de participación ciudadana y de coordinación interinstitucional constituido mediante Ordenanza Municipal que involucra a la DEMUNA en su gestión y promueve la participación activa de las niñas, niños y adolescentes.

POR LO TANTO:

Estando a lo expuesto en los considerandos y lo aprobado en la Sesión Ordinaria n.º 022-2025-MDY de fecha 28 de noviembre de 2025 y en virtud a las facultades conferidas por el numeral 5 de artículo 20º de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Yarabamba promulga la siguiente Ordenanza Municipal:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (COMUDENNA)

ARTÍCULO PRIMERO. - CREACIÓN DEL COMUDENNA, crear el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes (COMUDENNA) del distrito de Yarabamba provincia y región de Arequipa y liderado por el alcalde, para promover acciones para el desarrollo como espacio de articulación integral de niñas, niños y adolescentes, en el marco de una agenda local común vinculada al plan de desarrollo concertado que prioriza la problemática de la niñez y adolescencia con la comunidad.

ARTÍCULO SEGUNDO. - OBJETO DEL COMUDENNA, articular y promover el funcionamiento del sistema de protección local para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes en el distrito/provincia, para el cumplimiento de la política nacional sobre la materia, la prevención de la desprotección familiar y otras situaciones de vulneración de derechos.

ARTÍCULO TERCERO. - INTEGRANTES, Las instituciones y organizaciones que conforman el COMUDENNA designan a cada uno de sus representantes (titular y alterno) ante este espacio, debiendo informar la misma mediante comunicación formal física o electrónica dirigida al alcalde. El COMUDENNA está integrado por los/las representantes de las instituciones siguientes:

1. El alcalde, quien la preside.
2. El o la responsable de la DEMUNA, quien actúa como SECRETARIA TÉCNICA.
3. El o la representante del Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes
4. El o la responsable de las Comisarías cuya jurisdicción pertenece el distrito
5. Un o una representante de las Organizaciones Comunales existentes.
6. Un o una representante de las organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito que realizan trabajo a favor de las niñas, niños y adolescentes del distrito de Yarabamba provincia de Arequipa.
7. Un o una representante del Poder Judicial.
8. Un o una representante del Ministerio Público.
9. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud.
10. Un o una representante del Centro Emergencia Mujer
11. Un representante de la UGEL, según la jurisdicción que corresponda
12. Un o una representante de los programas o servicios relacionados a niñez y adolescencias existentes en el distrito de Yarabamba provincia de Arequipa

La incorporación o retiro de miembros del COMUDENNA se aprueba mediante acuerdo de dicho espacio multisectorial, dejando constancia en acta.

El COMUDENNA puede invitar a organismos de la cooperación internacional, así como a representantes de instituciones educativas, asociaciones, empresas u otras organizaciones privadas, cuando sus acciones contribuyan a la protección de la niñez y la adolescencia y al logro de los objetivos del COMUDENNA

ARTÍCULO CUARTO. - FUNCIONES,

- a) Realizar diagnóstico de la problemática de la niñez y la adolescencia en la localidad.

- b) Elaborar propuestas a nivel local, de acciones interinstitucionales para la protección de las niñas, niños y adolescentes, con participación de la familia.
- c) Impulsar la comunicación y nexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el gobierno local, para el cumplimiento de sus fines, a favor de la niñez y la adolescencia.
- d) Evaluar y difundir el cumplimiento de las normas y de la política nacional para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes y el ejercicio de sus derechos.
- e) Promover la participación de la comunidad en la protección de las niñas, niños y adolescentes.
- f) Elaborar, aprobar y modificar su propio reglamento.
- g) Encargar tareas a sus integrantes o conformar comisiones o grupos de trabajo para atender asuntos de su interés.

ARTÍCULO QUINTO. - QUÓRUM, el quórum para que el Pleno sesione válidamente es la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos del Pleno son aprobados por mayoría simple de quienes concurren a la sesión válidamente constituida. El presidente del COMUDENNA tiene voto dirimente.

ARTÍCULO SEXTO. - FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

- a) Convocar a los integrantes del COMUDENNA a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- b) Tramitar y someter a consideración del Pleno, los pedidos y sugerencias que formule el COMUDENNA
- c) Llevar el registro de Actas de sesiones del Pleno y realizar el seguimiento del cumplimiento de acuerdos
- d) Elaborar el informe anual del COMUDENNA
- e) Dirigir el diseño y formulación del Plan de trabajo anual
- f) Dirigir el proceso de priorización de temas en el marco del Plan de trabajo
- g) Elaborar y mantener actualizado el directorio de integrantes del COMUDENNA
- h) Coordinar permanente con los integrantes del COMUDENNA

ARTÍCULO SÉPTIMO. - PUBLICIDAD, Disponer que a través de la Secretaría General de la Municipalidad de Yarabamba se difunda la presente Ordenanza a través del portal institucional, en los medios de comunicación local y dentro de la misma Municipalidad.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - ESTABLECER la presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

SEGUNDA. - FACÚLTESE al Despacho de Alcaldía para emitir normas complementarias que sean necesarias para la aplicación de esta ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía.

TERCERA. - ENCARGAR a la Gerencia de Promoción Social y Desarrollo Económico Local, a realizar las acciones pertinentes, para la ejecución, implementación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos del Niño, Niña y Adolescente (COMUDENNA), conforme a la normativa vigente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YARABAMBA
.....
Abg. Henry Fredes Jaen
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA
.....
Sr. José Luis Luna Zapana
ALCALDE